



Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

RES. PRESIDENCIA N° 396 /2015

**VISTO:**

La Actuaciones CM Nros. 8839/15 y 8840/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las Actuaciones referidas en el Visto, Romina Brangieri y Agustín Beledo, Secretaria General y Secretario Adjunto, respectivamente, de la Junta Provisoria del Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU-CABA), solicitan se les otorgue el respectivo código de descuento para la retención de la cuota sindical de los afiliados a dicha entidad gremial.

Que en tal sentido, notifican que SITRAJU-CABA fue constituida a través del Acta de Constitución de fecha 10 de marzo de 2015, acto en el cual fue designada la Junta Provisoria y que su inscripción gremial fue dispuesta por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Resolución M.T.E. y S.S. N° 281, de fecha 14 de abril de 2015.

Que en efecto, a través de esta última resolución, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social inscribió al mencionado Sindicato en el Registro de Asociaciones Sindicales, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar al personal que se desempeña bajo relación de dependencia con el Poder Judicial y el Ministerio Público de la CABA, en todas las categorías del escalafón, excluidos los Jueces, Fiscales, Defensores y Asesores Tutelares de todas las instancias, el/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor/a Tutelar General, los/las Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la CABA y los Consejeros y el Administrador General del Consejo de la Magistratura de la CABA, con zona de actuación en la CABA.

Que a fin de implementar el código de descuento solicitado, y ante la necesidad de brindar un adecuado procesamiento de la información y una correcta imputación de los descuentos a efectuarse a los afiliados, corresponde suscribir un Convenio con el/los titular/es de la organización gremial.



Que conforme la cláusula primera del acuerdo proyectado, SITRAJU-CABA comunicará a este Organismo, el día primero o su primer día hábil de cada mes, una nómina de sus afiliados con detalle de los importes a ser deducidos de la planilla de liquidación de haberes respectiva.

Que a fin de proceder a los descuentos, deberá contarse previamente con la conformidad expresa y fehaciente del afiliado, dirigida al Consejo, quien será a su vez notificado en caso de desafiliación o baja y de la solicitud del agente -por escrito- para que se deje sin efecto la retención de la cuota de sus haberes, acompañando copia de notificación fehaciente a SITRAJU-CABA, sin cuyo requisito no se dará curso a la petición (cláusula tercera).

Que expresamente se aclara entre las partes, en la cláusula quinta, que en el convenio el Consejo asume como única, exclusiva y excluyente responsabilidad su formal gestión como agente de retención, no generando responsabilidad de ningún tipo para el mismo como garante o fiador.

Que finalmente, el Consejo se obliga a liquidar los importes efectivamente retenidos dentro de los cinco (5) días del efectivo cobro de los haberes de los empleados de Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta.

Que por lo expuesto hasta aquí, no existiendo impedimentos legales ni reglamentarios para dar curso favorable a la solicitud, corresponde aprobar la suscripción del Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU-CABA).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

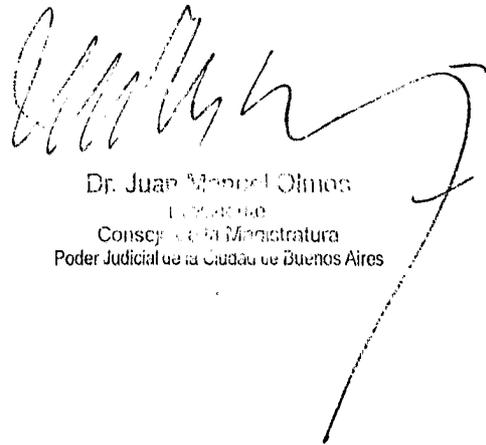


**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU-CABA), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU-CABA), a la Oficina de Administración y Financiera y a la Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

**RES. PRES. N° 386 /2015**



Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO - RES. PRES. N° 346 /2015

ANEXO  
CONVENIO

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Diag. Pte. J. A. Roca 516, de esta Ciudad, representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Juan Manuel Olmos, DNI N° 23.235.20, en adelante EL CONSEJO por una parte; y por la otra, el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Tucumán 1452, piso 1, oficina 2, de esta Ciudad, representada en este acto por XXXXXXXXXX, DNI N° XXXXXXXX, en adelante SITRAJU-CABA, en la necesidad de brindar un adecuado procesamiento de la información y una correcta imputación de los descuentos a efectuarse a los afiliados que correspondan, CONVIENEN ajustarse a los términos del presente acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** SITRAJU-CABA comunicará al CONSEJO el día primero o su primer día hábil de cada mes, una nómina de sus afiliados con detalle de los importes a ser deducidos de la planilla de liquidación de haberes respectiva.-----

**SEGUNDA:** A los fines de proceder al depósito de los importes deducidos en la cláusula primera, SITRAJU-CABA informa que el número de cuenta corriente a su orden en el Banco Ciudad de Buenos Aires es, Sucursal N° X, N° XXXX. SITRAJU-CABA podrá requerir los comprobantes o constancias de depósito correspondientes.-----

**TERCERA:** Deberá contarse previamente con la conformidad expresa y fehaciente del afiliado para el descuento de los haberes, dirigida al CONSEJO. En caso de desafiliación o baja, el agente solicitará por escrito al CONSEJO que deje sin efecto la retención de la cuota de sus haberes, acompañando copia de notificación fehaciente a SITRAJU-CABA informando su decisión de desafiliarse, sin cuyo requisito no se dará curso a la petición.-----

**CUARTA:** SITRAJU-CABA deja de manifiesto su carácter de exento frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), conforme constancia que en fotocopia se acompaña con el presente-----

**QUINTA:** Queda expresamente aclarado entre las partes, que en el presente convenio el CONSEJO asume como única, exclusiva y excluyente responsabilidad su formal gestión como agente de retención, no generando responsabilidad de ningún tipo para el CONSEJO como garante o fiador.-----



**SEXTA:** El CONSEJO liquidará los importes efectivamente retenidos dentro de los cinco (5) días del efectivo cobro de los haberes de los empleados de Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**SÉPTIMA:** Las partes renuncian a todo fuero especial o de excepción que pudiere corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los      días del mes de mayo de 2015.

